

[REDACTED]
[REDACTED]
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA
ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Nº de Expediente: EXP26-PFOT-235_2

ASUNTO: SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE LAT 400 KV ST COFRENTES RENOVABLES – ST COFRENTES, PERTENECIENTE A LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA FV COFRENTES I, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COFRENTES, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

Muy Sra. mía:

Con fecha 30 de junio de 2026 (n.º de registro de entrada [62215](#)) se recibió en este organismo escrito del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, por el que se pide informe del CSN en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y de construcción para las modificaciones del proyecto de la línea de alta tensión 400 kV ST Cofrentes, perteneciente a la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica FV Cofrentes I. Dicho proyecto, junto con sus infraestructuras de evacuación, obtuvo autorización administrativa de construcción mediante Resolución de la Dirección General de política Energética y Minas, de 9 de julio de 2024 (BOE núm. 173 de 18 de julio de 2024), otorgada a la empresa promotora IBERENOVIA PROMOCIONES S.A.U.

En el citado escrito se solicita al CSN que, dada la cercanía de la instalación proyectada con la central nuclear Cofrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. emita informe sobre su conformidad u oposición a las autorizaciones solicitadas y establezca, en su caso, el condicionado técnico procedente.

Por otra parte, el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes (RINR) aprobado por Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, establece en su artículo 5 que la Administración competente para autorizar una instalación o actividad, o sus modificaciones, que por sus características o situación pudiera tener algún impacto sobre una instalación nuclear o una instalación radiactiva de primera categoría, con carácter previo a dicha autorización, dará traslado al CSN de la información necesaria para que por este organismo se emita informe en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

CSN/C/SG/COF/26/03
Nº EXP.: COF/SOLIC/2026/226

El Pleno del Consejo, en su reunión de 9 de septiembre de 2026, ha estudiado las solicitudes recibidas de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear del CSN, y ha acordado informarlas favorablemente, considerando que ninguno de los cambios que ahora se introducen modifica las conclusiones de las evaluaciones previas realizadas por el CSN, las cuales permanecen vigentes y constan en los informes de referencia CSN/C/DSN/COF-PSF/23/01 y CSN/C/SG/COF/24/04.

No obstante, dada su proximidad a la central nuclear Cofrentes, el promotor asegurará con el titular de la misma la adecuada coordinación de la planificación y ejecución de los trabajos en las proximidades de la instalación.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

C/C: D. Francisco Javier Cervera
Director del Área de Industria y Energía

USO OFICIAL